

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20100102090	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL TECHNICAL SUPPORT - GTS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

4. ANTECEDENTE

¿ Por lo anterior se requiere que el equipo biomédico de alta tecnología en mención mantenga su operatividad y normal atención del servicio por lo que es necesario contratar con una empresa especializada que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del mencionado equipo de alta tecnología

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, inciso i) de la Ley de Contrataciones Públicas, que establece que la información debe ser clara, precisa y transparente en todos los procesos de contratación, queremos informar que, tras la visita técnica realizada, hemos corroborado que el equipo objeto de la contratación se encuentra actualmente inoperativo. En virtud de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, solicitamos al Comité de Selección que aclare si la convocatoria incluye dentro del presupuesto de la contratación del mantenimiento los repuestos necesarios para poner el equipo operativo, o si dichos repuestos serán adquiridos por separado, en cuyo caso no serán considerados dentro de los términos de esta contratación.

Este esclarecimiento es esencial para asegurar la transparencia y claridad del proceso, permitiendo a los oferentes ajustar sus propuestas adecuadamente y evitando ambigüedades que puedan dar lugar a conflictos o interpretaciones erróneas en el futuro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 5 Literal i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en razón a la observación formulada y a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: los repuestos necesarios para poner el equipo en funcionamiento no están incluidos en el objeto de la presente convocatoria, ya que serán adquiridos por separado para el servicio de mantenimiento correctivo. Por lo tanto, no formarán parte de los Términos de Referencia de esta contratación.

Cabe precisar que el equipo será entregado en estado operativo, y que el servicio se iniciará a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este Comité de Selección acoge parcialmente la observación en razón del apoyo técnico brindado, precisando que el equipo será entregado en estado operativo, y que el servicio se iniciará a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20100102090	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL TECHNICAL SUPPORT - GTS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

8.1.2.2 COBERTURA DEL SERVICIO

Suministro integral e instalación de repuestos partes componentes y accesorios para el equipo de alta tecnología y sus componentes periféricos por cuenta del contratista según la frecuencia indicada en el programa de mantenimiento preventivo y cada vez que sea requerido como resultado del servicio de diagnóstico y se constituye como una actividad imprescindible en el servicio de reparación. Antes de realizar el reemplazo de los repuestos partes o componentes el contratista se encuentra obligado en entregar al supervisor de mantenimiento de la UME-OIHYSG para su revisión antes de ser instalados y realizar las pruebas operativas que sean necesarias hasta asegurar el correcto funcionamiento del equipo de alta tecnología y sus componentes periféricos.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, en la que establece que las bases deben ser claras e inequívocas. Solicitamos al Comité de Selección confirme si los repuestos defectuoso serán entregados al contratista EN CALIDAD DE EXCHANGE para su adecuado tratamiento de desecho o reexportación, sin costo para la Entidad, conforme a las normativas del fabricante o manual del equipo.

Agradecemos de antemano que dicha confirmación sea incluida en las bases del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1.2.2 **Literal:** **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la consulta formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: se aclara la consulta señalando que, de acuerdo con los Términos de Referencia, los repuestos y/o componentes periféricos que no cuenten con código patrimonial asignado por la Entidad serán considerados como recambios..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20100102090	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL TECHNICAL SUPPORT - GTS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

8.1.2.2.4 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Durante la prestación del servicio de mantenimiento se generó la ocurrencia de una falla o avería del equipo de alta tecnología o de sus componentes periféricos que pueda ser reportada por el servicio usuario y o el área de ingeniería de salud el contratista en el mismo día de ocurrido el evento o a más tardar al día siguiente debe apersonarse al HNGAI evaluar diagnosticar y reparar la falla del equipo en caso de no requerir un repuesto partes o componentes efectuando su registro en forma clara y precisa en la OTM.

De requerir un repuesto o parte para la ejecución del mantenimiento correctivo en contratista ejecuta dicho mantenimiento a conformidad del área usuaria dentro de los siguientes plazos

¿ 3 días calendarios como máximo sobrepuesto o parte no requiere información

¿ 15 días calendario como máximo si el repuesto parte requiere importación debidamente demostrado con la documentación correspondiente

Para garantizar un trato justo, es crucial que los procesos se realicen conforme a los principios establecidos en la ley, promoviendo la transparencia, igualdad y competencia leal. Por este motivo se solicita considerar en las bases los tiempos de respuesta de atención a los servicios correctivos de la siguiente manera:

¿ 3 días calendarios como máximo sobrepuesto o parte no requiere información

¿ 20 días calendario como máximo si el repuesto parte requiere importación debidamente demostrado con la documentación correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.2.2.4 Literal: **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE art 5 Literal i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Observación formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Al respecto se precisa que el postor debe cumplir con lo establecido en los terminos referenciales, debido a que en la etapa de indagación de mercado, se verificó la pluralidad de postores que cumplen con el plazo establecido ante una falla o desperfecto de funcionamiento del equipo objeto de la contratación, el contratista cubriera el reemplazo del bien en un plazo maximo de 15 dias calendarios si el repuesto requiere importacion con la finalidad de no perjudicar la atencion de los pacientes, por lo que debiera ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20100102090	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL TECHNICAL SUPPORT - GTS S.A.C.	Hora de envío :	15:28:11

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPACITACION TECNICA MINIMA.

¿ 18 horas lectivas de capacitación en protección radiológica en radiodiagnóstico médico para la obtención de la licencia individual otorgada por el Instituto peruano de energía nuclear (IPEN) para manipular el equipo en fuente de radiaciones (radiodiagnóstico) Y/O licencia individual emitido por el IPEN con una antigüedad de 5 años contabilizados desde la primera emisión del mismo

Para garantizar un trato justo, es crucial que los procesos se realicen conforme a los principios establecidos en la ley, promoviendo la transparencia, igualdad y competencia leal. En virtud de lo expuesto solicitamos al comité que considere la posibilidad de aceptar una licencia IPEN con antigüedad de 3 años, sin que ello afecte la calificación y la competencia del personal propuesto en el manejo de radiodiagnóstico.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1.4.4.2. **Literal:** **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Consulta formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: SE ACLARA LA CONSULTA

Al respecto se precisa que el postor debe cumplir con lo establecido en los terminos de referencia, debido a que en la etapa de indagación de mercado, se verificó la pluralidad de postores que cumplen con la capacitacion tecnica minima de contar con la licencia individual emitido por el IPEN/OTAN con una antigüedad minima de 5 años contabilizados desde la primera emision del mismo, por lo que debera ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código : 20540726788	Fecha de envío : 14/03/2025
Nombre o Razón social : STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío : 18:04:37

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En aras de fomentar la participación de más postores, y a efectos de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, solicitamos incluir la posibilidad de suministrar repuestos originales de fábrica, compatibles y/o remanufacturados originales de fábrica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.4.2.2 Literal: **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Consulta formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: Al respecto se precisa que el suministro de repuestos y/o componentes periféricos deben ser nuevos originales de fábrica, compatibles y/o remanufacturados original de fábrica y las mismas garantías del fabricante durante la vigencia del contrato objeto del contrato y según se indica en los términos referenciales con la finalidad de garantizar el funcionamiento óptimo del equipo objeto de la contratación del servicio de mantenimiento especializado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este Comité de Selección respecto a que la consulta se entiende como una observación, se acoge en razón del apoyo técnico brindado, los repuestos suministrados deben ser nuevos y/o remanufacturados por el fabricante los cuales deben ser originales y/o compatible de fábrica y deben ofrecer las mismas garantías del fabricante durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el servicio de mantenimiento especializado.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20540726788	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Personal Clave, es menester poner de su conocimiento que, de acuerdo a lo estipulado taxativamente por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, en las Bases Estándar de Concurso Público para contratación de servicios en general, este apartado no otorga facultades de modificación por parte de la Entidad, y contempla ÚNICAMENTE:

- 1.- El tiempo de experiencia mínimo.
- 2.- Trabajos o actividades en la actividad requerida.
- 3.- Puesto, cargo o denominación de la posición del Personal Clave.

Por lo expuesto, el hecho de requerir experiencia ¿en equipo de alta tecnología DEL MISMO FABRICANTE o DE DISTINTOS FABRICANTES¿, vulnera no solo los principios de Libre Competencia, Imparcialidad e Integridad. Sino también la legalidad misma de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y sus modificaciones; lo que devendría en causal palpable de nulidad y el deslinde de responsabilidades que tuvieran lugar.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.8 Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 035-2022/DTN y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Observación formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Al respecto se precisa que el postor debe cumplir con lo establecido en los terminos de referencia, debido a que en la etapa de indagación de mercado, se verificó la pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado del perfil del personal clave con experiencia minimo de 5 años en equipos de alta tecnología objeto de la convocatoria, por lo que debiera ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20540726788	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dentro del Resumen Ejecutivo, se ha consignado que en el presente procedimiento de selección no se ha llevado a cabo un proceso de estandarización. Sin embargo, se hace explícita alusión a la marca ¿del fabricante o fabricantes del equipo¿, tanto en los Requisitos de Calificación como en los Términos de Referencia. En ese sentido, solicitamos adjuntar la Resolución que acredite el debido proceso de estandarización. De no tenerla, el presente procedimiento devendría en una causal clara de nulidad.

De lo contrario, en atención a lo expresado en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, se exhorta al Comité de selección, considerar que en la definición del Requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.

Del mismo modo, requerimos la observancia obligatoria del literal g) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento; así como la Opinión N° 37-2021/DTN, en concordancia con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; donde el legislador explaya con rigurosidad, las formalidades, criterios y alcances de gestar un Requerimiento con las características aquí presentes.

Por lo ya mencionado, exhortamos, suprimir la exigencia de capacitación ¿de fabricante¿ e incluir capacitaciones otorgadas por fabricantes, instituciones y/o empresas internacionales de reconocido acervo, de diversas marcas existentes en el mercado, en equipos Tomógrafo computarizado, Resonador Magnético, Angiógrafo digital y Cámara Gamma SPECT de dos cabezales, PET CT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.3.2 **Literal:** **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento, Ley, Opinión y Directiva OSCE (modificatorias)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Observación formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Al respecto se precisa que el postor debe cumplir con lo establecido en los terminos de referencia, debido a que en la etapa de indagación de mercado, se verificó la pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en los requisitos de calificación ítem B.3.2 capacitación, por lo que debiera ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20540726788	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la antigüedad de las capacitaciones; en atención que el cumplimiento de dicho requerimiento supone desestimar capacitaciones que bajo ningún alcance pueden considerarse desfasadas ni impropias de la labor que implica el objeto de la presente convocatoria. Además de no existir fundamento técnico que justifique esta medida dentro de los Términos de Referencia.

Por otro lado, y más importante aún, las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, no contempla en ninguno de sus extremos, ni otorga la potestad a la Entidad a añadir algún criterio adicional a:

1. CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS (120h máximo),
2. MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN.
3. PERSONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.3.2 **Literal:** **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 035-2022/DTN y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD (modificatorias)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En razón a la observación presentada y a la opinión técnica emitida, donde se detalla lo siguiente:

Al respecto, se precisa que el postor debe cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que, en la etapa de indagación de mercado, se verificó la existencia de pluralidad de postores que cumplen con lo solicitado en los requisitos de calificación, específicamente en el ítem B.3.2 ¿Capacitación¿.

Por lo tanto, solo se acreditarán constancias y/o certificados emitidos a partir del año 2015 en adelante, ya sea del mismo fabricante o de distintos fabricantes, referidos al personal clave. En ese sentido, el postor deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases.

En consecuencia, carece de sustento técnico cualquier modificación de las bases en cuanto a los años solicitados como mínimo de antigüedad, pues ello contravendría las normas legales vigentes, tales como la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, la cual contempla las bases estándar. Estas, a su vez, establecen lo siguiente respecto a la acreditación: ¿Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA]¿.

Modificar dicho criterio implicaría vulnerar principios fundamentales como el de igualdad de trato, libre competencia y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por tanto, este Comité acoge la observación presentada, y en consecuencia, suprime el requisito relacionado con los años de antigüedad, toda vez que dicho criterio contraviene las normas legales vigentes, así como los principios de igualdad de trato, libre competencia y competencia.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20540726788	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	STEFANO & MASA S.A.C.	Hora de envío :	18:04:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita considerar 8 horas lectivas por cada día de capacitación, presente en los certificados correspondientes. Esto, en función a que no todas las casas matrices y organismos internacionales especializados, consignan el número exacto de horas lectivas, sino únicamente los días llevados en la capacitación impartida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.2 Literal: **Página: 52**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Consulta formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: SE ACLARA LA CONSULTA Para ser consideradas, deberán estar debidamente acreditadas. Esto significa que la entidad emisora del certificado deberá especificar el número de horas lectivas correspondientes, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20613543547	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	JASA INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:33

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Los certificados originales emitidos en fabrica, están expresados mayormente en días, dónde cada día de entrenamiento es de 8 horas.

Solicitamos por ello se haga la consideración indicando la equivalencia respectiva. Dicha equivalencia sugerida es de 1 día igual a 8 horas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8.1.4.4.2 Literal: 8.1.4.4.2 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Consulta formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: SE ACLARA LA CONSULT, Para ser consideradas, deberán estar debidamente acreditadas. Esto significa que la entidad emisora del certificado deberá especificar el número de horas lectivas correspondientes, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20613543547	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	JASA INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Considerando que el equipo fue instalado en el año 2016 y dado que el modelo Ingenuity ya no es fabricado por la marca pues fue discontinuado, la mayor cantidad de repuestos que existen en el mercado son remanufacturados. Por ello solicitamos se agregue a las bases que la condición de los repuestos también pueda ser remanufacturados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.4.2 Literal: 8.1.4.2 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Observación formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente:

Al respecto, se precisa que los repuestos suministrados deben ser nuevos y/o remanufacturados por el fabricante los cuales deben ser originales y/o compatible de fábrica y deben ofrecer las mismas garantías del fabricante durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el servicio de mantenimiento especializado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este Comité de Selección respecto a la observación, se acoge en razón del apoyo técnico brindado, los repuestos suministrados deben ser nuevos y/o remanufacturados por el fabricante los cuales deben ser originales y/o compatible de fábrica y deben ofrecer las mismas garantías del fabricante durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el servicio de mantenimiento especializado.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-8-2025-ESSALUD-RPA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE ALTA TECNOLOGIA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES, SIN RESIDENCIA EN EL HNGAI POR 24 MESES

Ruc/código :	20612792403	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	DSVPROYECT E.I.R.L	Hora de envío :	23:54:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El tomógrafo del modelo Ingenuity ya no es fabricado en la actualidad por la marca y debido a ello la mayor cantidad de repuestos que existen en el mercado son remanufacturados. Solicitamos se agregue a las bases que la condición de los repuestos también pueda ser remanufacturados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1.4.2 Literal: 8.1.4.2 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité, en atención a la Consulta formulada y conforme a lo dispuesto por el área técnica, toma en consideración lo siguiente: Al respecto, se precisa y aclara que los repuestos suministrados deben ser nuevos y/o remanufacturados por el fabricante los cuales deben ser originales y/o compatible de fábrica y deben ofrecer las mismas garantías del fabricante durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el servicio de mantenimiento especializado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este Comité de Selección respecto a que la consulta se entiende como una observación, se acoge en razón del apoyo técnico brindado, los repuestos suministrados deben ser nuevos y/o remanufacturados por el fabricante los cuales deben ser originales y/o compatible de fábrica y deben ofrecer las mismas garantías del fabricante durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el servicio de mantenimiento especializado.